Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 333 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de extorsión.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Mayo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV, 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que** **reforma el Artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno de la extorsión telefónica en México tiene sus orígenes a principio del año 2000, cuando el acceso a la telefonía celular se amplió a un mayor número de sectores de la población. Los delincuentes comenzaron a utilizar esos aparatos de comunicación para contactar a sus posibles víctimas, mediante llamadas o mensajes

de texto.

A través de la comunicación vía celular, los delincuentes planteaban supuestos escenarios que incluían situaciones de riesgo o peligro para la posible víctima y/o familiares, tales como amenaza de daño físico o patrimonial, secuestros, detenciones de familiares a causa de un delito, así como actividades de organizaciones delictivas que “vendían” seguridad, entre otras.

Luego, evolucionaron y comenzaron a utilizar argumentos menos agresivos y elaborados, entre los que se incluyeron premios obtenidos tras algún sorteo, campañas publicitarias e incluso, nombrar a fundaciones altruistas.

En la extorsión la delincuencia utiliza la violencia psicológica para intimidar a las víctimas, como, por ejemplo, utilizando agresiones verbales. En otras ocasiones aprovechan la buena fe de las personas para engañarlas. En la mayoría de los casos, los delincuentes eligen al azar a la víctima, utilizando directorios telefónicos, datos personales obtenidos a través de distintas vías e incluso, tomando la información difundida de forma pública en redes sociales por la propia persona.

El delito de extorsión en el Código Penal se encuentra entre los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Una persona obliga a otra mediante el uso de violencia o intimidación a un acto o negocio jurídico u omisión con fines de lucro. Es importante aclarar que el marco legal no se limita únicamente a la entrega de dinero. Este concepto se amplía a todo perjuicio patrimonial a la víctima o un tercero que pudiera resultar del hecho.

A veces generan un diálogo previo con la víctima, al ostentarse como representantes de una institución bancaria, prestador de servicios de telefonía e incluso de gobierno. Su objetivo es obtener información básica para luego utilizarla como parte de su estrategia de extorsión.

Otra estrategia para obtener información es analizar imágenes divulgadas en redes sociales, lo que les permite conocer el nivel socioeconómico de la posible víctima y su familia. Luego obtienen el número del teléfono celular de la víctima, utilizando argumentos relacionados con las actividades o intereses de la posible víctima, o bien, ofertando una posición laboral.

Con datos generales, los extorsionadores tienen elementos para poner en marcha su plan de extorsión, con mensajes como “sé que tienes un hijo”, “conozco el lugar donde trabajas”, “ya ubiqué el colegio al que acuden tus hijos”. Mediante la amenaza o engaño, los delincuentes piden a las víctimas realizar depósitos de dinero a través de tiendas departamentales, comercios o transferencia bancaria.

Ante los esfuerzos de las autoridades para prevenir, combatir y erradicar este tipo de delitos, los delincuentes exploran nuevas vías para llegar a sus víctimas. Depuran sus métodos mezclando los “tradicionales”, como amenazas directas o agresiones a domicilios, con el uso de nuevas tecnologías.

El extorsionador realiza llamadas telefónicas a nuevos números de teléfono fijo de forma aleatoria, esperando que alguna de ellas sea atendida por un menor de edad, una persona de edad avanzada o que suene vulnerable. Luego se identifica como integrante de una organización delictiva de tipo violento.

Tras la primera intimidación, piden a la víctima un número telefónico celular para llamarle y le ordenan no interrumpir la comunicación, bajo la advertencia de que, de hacerlo, su familia o propiedad será objeto de daño. Asimismo, piden descolgar el teléfono de telefonía fija de la casa, tomar objetos de valor y dinero de forma rápida y salir de casa. Ello recrea un escenario de violencia o saqueo en el hogar.

Ordenan a la víctima acudir a una tienda de conveniencia o autoservicio para comprar un celular nuevo y proporcionar el número al delincuente. Pide apagar el celular personal, trasladarse a un hotel y solicitar una habitación. Concretado lo anterior, el extorsionador aprovecha para comunicarse al domicilio de la persona supuestamente plagiada y menciona a quien atienda la llamada, que se trata de un secuestro. Aunque el familiar interrumpa la comunicación, al intentar contactar a la presunta víctima, encuentra que el celular se encuentra apagado.

El extorsionador exigirá a la familia una elevada cantidad de dinero y en una llamada tripartita simulará que se encuentra con la víctima, quien en realidad se encuentra sola en un hotel. Algo característico en este tipo de casos, es que el extorsionador reduce su exigencia económica en corto tiempo.

Con diversos argumentos vía telefónica, el delincuente mantendrá incomunicada a la supuesta víctima de secuestro; el estado de ánimo y carácter de la víctima son factores determinantes en esta modalidad de extorsión. En paralelo, el extorsionador llegará a un acuerdo económico con la familia y solicitará el pago de un rescate a través de un depósito bancario o envío exprés. En esta modalidad, el delincuente no tiene estructura ni capacidad de cobrar el dinero de forma directa.

El extorsionador pide dejar el rescate en algún lugar público, donde el familiar de otra víctima de un caso similar es quien recoge el pago del rescate y realiza el depósito bancario. Incluso hay casos en donde las mismas víctimas del supuesto secuestro son quienes recogen el “rescate”.

Es importante resaltar que en ningún momento el delincuente tuvo contacto físico con la víctima, no la tenía vigilada y tampoco tuvo la posibilidad de causar un daño real.

Durante 2021 en México, se contabilizaron nueve mil 407 víctimas de extorsión que representa un incremento de 12.3 por ciento en comparación con 2020; pero el impacto es mucho mayor porque solo 1 de cada 99 casos son denunciados. Esto lo dio a conocer la Confederación Patronal de la República Mexicana Coparmex en la segunda entrega de información de la herramienta Monitor de Seguridad.

De acuerdo con las denuncias interpuestas y en las cuales colabora la Policía Cibernética, la Fiscalía General del Estado de Coahuila da a conocer la lista de números telefónicos donde se ha identificado que se está extorsionado.

Anteriormente el secuestro virtual o amenazas, era el principal móvil, sin embargo, a últimas fechas, llamadas de supuestos trabajadores bancarios los cuales hablan para confirmar movimientos en la cuenta por concepto de una compra.

Para verificar el movimiento ya que obviamente la compra no lo reconoce, piden la información bancaria como es el caso de número de tarjeta, así como el código de seguridad, los cuales en muchas ocasiones son proporcionados ignorando que están a punto de caer en una estafa.

Otra modalidad, aprovechando la demanda que tienen las compras en línea con la actual pandemia, es ofreciendo promociones bajo el sello de reconocidas tiendas virtuales, donde luego de ofrecer una buena promoción piden datos bancarios para realizar el pago.

En algunos casos y bajo la excusa de que no pasa la tarjeta, les dan la opción de hacer el depósito a una cuenta bancaria y con ello no perder la promoción que se está ofreciendo.

Por tal motivo, jamás se deben de proporcionar datos bancarios, estos son confidenciales, en caso de hacer compras por internet, hay que asegurarse que sea una página confiable, pues también existen sitios de internet fraudulentos.

Ante estos acontecimientos es que necesitamos reforzar y incrementar modalidades en este tipo de delitos, el delincuente cada día encuentra una diferente forma de como poder delinquir y como Estado tenemos la obligación de atenderlo.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el contenido del párrafo primero de la fracción primera; así mismo se adicionan los incisos “d” “e” y “f” a la fracción cuarta del Artículo 333 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 333 (Modalidades agravantes de extorsión)

1. (Contra persona de la tercera edad**, menor de dieciocho años o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho**)

Se aumentará una cuarta parte al mínimo y al máximo de las penas de prisión y de multa señaladas en el artículo 332 de este código, cuando el delito se cometa contra **persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.**

1. …

III. …

IV. …

1. …

b) …

c) …

**d) (Grupo delictivo)**

**El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo.**

**e) (Privados de la libertad por disposición legal)**

**El sujeto activo se encuentre recluido en un centro de prevención o de reinserción social.**

**f) (Parentesco)**

**El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, sentimental, laboral, de parentesco, de estrecha amistad, de negocios o por cualquier relación análoga con la víctima.**

V. …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 17 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES | DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA |